

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-503 de 2009, hoy ejecución número 140 de 2009, a instancias de doña María Luisa Blázquez Pérez, contra la empresa "Berlintour, Sociedad Limitada", sobre despido, en los que en fecha 6 de octubre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Berlintour, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 17.988,31 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El ilustrísimo magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Berlintour, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.539/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 306 de 2009, hoy ejecución número 150 de 2009, a instancias de don Iván Fortunato Peralta, contra la empresa "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, en los que en fecha 5 de octubre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 10.082,99 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante

este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.546/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 190 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Alfredo Mendoza Rodríguez, contra la empresa "Cercha 42, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 2009 auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, contra la empresa "Cercha 42, Sociedad Limitada", por un principal de 13.665,71 euros, más la cantidad de 819 euros en concepto de intereses y 1.366 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Cercha 42, Sociedad Limitada", en

ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.536/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1.008 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Alonso Pompa, doña Isabel Rufo Sánchez y don Francisco Javier Carrasco Duarte, contra la empresa "Tapizados May e Hijos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado con fecha 9 de julio de 2009 auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, contra la empresa "Tapizados May e Hijos, Sociedad Limitada", por un principal de 9.750 euros, más la cantidad de 585 euros en concepto de intereses y 975 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Tapizados May e Hijos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.543/09)